

Valdés y Castañeda, Francisco

Discurso sobre el pueblo germano y sus instituciones familiares, leído en la Universidad Central / por Francisco Valdes y Castañeda.

Madrid : Establecimiento Tipográfico de D.S.
Saunaque, 1851.

Vol. encuadernado con 25 obras

Signatura: FEV-AV-M-01428 (03)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

DISCURSO
SOBRE
EL PUEBLO GERMANO
Y
SUS INSTITUCIONES FAMILIARES.

LIBRO DE CUENTAS

DE LA CAJERÍA DE LA CIUDAD DE MADRID

DE LOS AÑOS 1800 A 1801

EN EL AÑO DE 1801

EN EL MES DE ABRIL

EN EL DIA DE VEINTE Y CINCO

DE ABRIL DE 1801

DISCURSO

SOBRE

EL PUEBLO GERMANO

Y SUS INSTITUCIONES FAMILIARES,

LEIDO

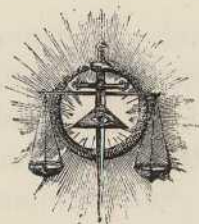
EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR EL SEÑOR

D. Francisco Valdés y Castañeda,

LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA,

EN EL ACTO SOLEMNE DE RECIBIR LA INVESTIDURA DEL DOCTORADO
EN LA ESPRESADA FACULTAD.



MADRID.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE D. S. SAUNAQUE,
CALLE DE LA COLEGIATA, NÚM. 11.

1851.

DISCURSO

EL PUEBLO GERMANO

Y SUS INSTITUCIONES FAMILIARES

Y

DE LA CIVILIZACIÓN MODERNA

DE

Dr. FRANCISCO HILDEBRAND Y GASTALÓN

TRADUCCIÓN DEL AUTOR

EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

MADRID

EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

1884

Mas vale la libertad bajo de la esclavitud,
Que la esclavitud bajo de la libertad.

SALBIANO, *Dominacion Goda.*

Yllmo. Señor:

AL ocupar esta tribuna, donde tantos otros mejor que yo han llamado vuestra atencion con cuestiones ya filosóficas, ya societarias, ó ya de moralidad cristiana; en las que han dado idea de sus brillantes talentos, de su aventajada instruccion; mucho mas débil que ellos, me contentaré con exponeros las ideas que tengo del pueblo germano, y de sus instituciones puramente familiares.

Si hay pueblos que merecen estudiarse con atencion y detenimiento para examinar sus ins-

tituciones, uno es indudablemente este pueblo, que podemos llamar el del renacimiento: su semilla vivificadora le hace imperecedero; y si el pueblo romano, despues de dominar el mundo, extendió su legislacion, hoy podemos decir con fundamento, que en pocos pueblos su legislacion no está corregida; mientras la legislacion familiar germana la vemos aparecer pura como un rayo de luz en medio de las tinieblas densas de la noche; la vemos consignada, sentada y establecida por los pueblos mas adelantados del mundo, por donde la cultura y la ciencia se halla mas extendida.

Indudable es de todo punto que los pueblos, para aprender y conocer su origen, les basta el examinar sus monumentos, sus crónicas primitivas, sus costumbres y sus novelas: ¿pero nos contentaríamos con estos elementos de por sí, para hallar solucion á la cuestion que es objeto del presente trabajo? No nos bastarían estos elementos de por sí solos, pues necesitaríamos conocer sus costumbres, que fueron sus leyes, estudiarlas, y de su exámen dataría la consideracion que yo quiero dar, que es el modo de conocer su historia.

Sabida debe de ser de todos la estructura de este pueblo, que arruinó y dejó sin poder al coloso del Mundo. De las tribus del Septentrion salieron hordas incivilizadas, pueblos ambulantes,

tes, con sed de conquista, con sed de dominacion, en riberas mejores, en campiñas mas fértiles que las que les dió la naturaleza; esa sed de conquista era hija de la que vieron en la poderosa Albion, engendada en los mismos derechos que ella, y en el deseo de sacudir un yugo pesado, que la naturaleza é índole de sus hijos nunca consintió. Nacion guerrera, que no contando con mas elementos que su fuerza física, se atrevió á pelear contra la fuerza moral y física de las primeras águilas de los imperios.

Difícil, pues, será presentar con profusion y detenimiento, en tan corto espacio, un pueblo que aparece en la historia ciento cincuenta años antes de la venida del Mesías, y que se establece en monarquías cuatrocientos diez y seis despues: tiempo, sí, en que empieza su preponderancia, que dura por tres siglos consecutivos, apellidándose godos y visigodos, que es el verdadero pueblo germano.

Sin embargo de estas dificultades, algunos historiadores se han ocupado de él, entre los que merece nuestra atencion particular el autor latino Tácito: este historiador de la antigüedad se ocupa con gran extension y minuciosidad de este pueblo; nos habla de su espíritu guerrero á la vez que caballeresco, que le distinguió siempre; nos cuenta sus infinitas ha-

zañas, á que les cupo gran parte al sexo bello de aquella gran colonia.

Sus expediciones eran generales, pues marchaban con aduares y ganados; su gefe era á la eleccion; solia ser el mas valiente, por la admiracion que inspiraba; y el consejo delivrante y legislativo se componia de los ancianos mas respetables de la trību; en fin, de la familia toda.

Ese espíritu nómada que distinguia á este pueblo; esa poca estabilidad de territorio, era lo que les hacía ser verdaderos guerreros en concepto de algunos. ¿Pues qué, decayó este pueblo cuando se fijó, cuando recibió mas estabilidad en los terrenos que dominó? Muy al contrario, se ensalzó cada dia mas la decision que acompañaba á sus determinaciones; era lo que siempre les daba la victoria, pues ésta ó la muerte era su corona. ¿Trajo perjuicios para el mundo todo, y para mucha parte de la Italia la dominacion germana? No: no trajo perjuicios, porque la barbaridad germana traia mas luz, mas moral y mas justicia que la civilizacion romana: porque la semilla regeneradora de la religion cristiana venia envuelta en ellos y en sus instituciones; porque su adopcion era espontánea y aun única, mientras en Roma era perseguida y aun prohibida. Y no trajo perjuicios para la Italia, pues sus campos tan fértiles,

yacían yelmos á consecuencia del abandono romano; á que el comercio no residia allí, como es sabido, sino en las ciudades populosas; á que la agricultura yacía abandonada al esclavo, mientras que el germano subyugaba su espíritu nómada y aventurero por el agricultor; y á que el espíritu romano no era otro que la espada, mientras el germano era la azada con la espada.

Los bárbaros, pues, como generalmente se les apellida, tenían mas moralidad que el mismo pueblo romano, pues no ocupaban sino lo inculto; esto ya podia ser hijo de su moralidad, de su política, ó de que su codicia se hallase saciada. ¿Pero tenemos ejemplos de estos en el pueblo romano? En sus vastas dominaciones no hay uno tan solo: este pueblo, viendo, pues, la preponderancia que adquiria el pueblo bárbaro, trató de engañarle, de admitirle á la participacion entre sus legionarios, política de su emperador Valente; política desgraciada, que no sirvió sino para concluir mas pronto con aquel vasto imperio en los campos Catelaúnicos; pues el genio indomable de aquellas trébus, no se hermanaba con esa dominacion fingida.

El espíritu de asociacion germana fué muy grande, y con la propiedad se creó otro órden administrativo, se crearon los cantones, las centenas, las decenas, y por fin, los feudos y

las marcas ; se puso á la cabeza de cada una de estas divisiones un conde, un centurion y un gefe familiar ; el conde, pues, tenia atribuciones mas poderosas que los demás, ya en la paz, ya en la guerra, ya en lo militar como en lo judicial ; este último poder era administrado por el mismo pueblo, que aun sin verdadera organizacion, juzgaban con moralidad y justicia, por la utilidad que á todos les resultaba de guardar la ley natural.

La organizacion de este pueblo, como ha podido verse ya, era guerrera ; el ejército era el pueblo todo ; el servicio militar era la honra mas grande. Véase, pues, hasta qué punto llevó este pueblo salvaje su honor y su independencia.

He dado una rápida ojeada sobre este pueblo, para hacer conocer su índole y posicion ; exámen que he creido necesario para entrar ya desde luego en la familia y sus instituciones.

La familia, palabra grande, y mas grande todavía en este pueblo, que se apellida con tanta crueldad y dureza. La familia, diré que es la sociedad, la sociedad natural. Sin familia no hay estado ; sin estado no hay sociedad ; la familia es la sociedad perpetua, sin la cual no hay vida, sin la cual no hay existencia. La familia tiene su fundamento, su vase en la autoridad ; esta autoridad es la representacion del Ser de

lo creado; la familia, en fin, es la efigie de la sociedad humana.

La familia germana vivia bajo la égida, bajo el amparo de su estado; pero no era política como en Roma: la familia romana era una federacion de familias pequeñas, de sociedades independientes, cuyo gefe era á la vez pontífice y magistrado; el hijo sucedia al padre, y éste al abuelo en su omnímodo poder; la preferencia dada á los varones; la tutela perpetua de las mujeres; la exclusion de los descendientes en los bienes de los abuelos paternos; la exclusion del hijo, una vez salido de la familia, y la igualdad del hijo natural con el adoptivo; en fin, la familia romana era una república en pequeño; tenia su organizacion, sus leyes y sus dioses particulares, mientras que la germana se concentraba, sí, en un gefe; él era el responsable, él era el que dirigia el timon de su pequeña nave, él era el representante en las asambleas de su estado; pero al mismo tiempo que tenia esta inmunidad natural sobre toda la familia, no tenia aquel poder despótico y tiránico que, aun en los tiempos mas vonancibles de Roma, tenia el *pater familias*; no era, pues, éste, señor absoluto, sino su protector, su representante, su amigo en fin. Si tenia la administracion de los bienes de su mujer, no era ilimitada, pues la moralidad sujetó á este pue-

:

blo á los excesos. Si tenia el usufructo en los bienes de los hijos, era tan solo hasta que tomaban estado, pues desde este momento formaban familia distinta; pero nunca tuvo la propiedad en los usufructos, como la tenia en Roma. ¿Habrá, pues, poder mas arbitrario que la propiedad que tenia el padre en el peculio propreticio, en que el hijo solo era propietario en el nombre? Las trabas que tenian este peculio, y aun el adventicio, segun que el hijo se casaba á gusto ó disgusto del padre, pues podia perjudicar al hijo hasta dejarlo en la nada: véase, pues, si hay punto de comparacion en el poder del padre romano, con el poder del padre germano: el primero, un poder ilimitado; el segundo, un poder mas extenso que el tutelar romano, pero menor que el pater; un poder intermediario, apellidado por los germanos con el nombre de *mundiun*.

El hijo legítimo permanecia bajo el poder del padre hasta que tomaba estado; la hija le pasaba lo propio hasta que su padre la casaba; y entonces pasaba del poder ó *mundiun* del padre, al poder ó *mundiun* del marido; tenia, sí, la administracion y usufructo de los bienes de sus hijos, pero no podia disponer sin su consentimiento.

Respecto del matrimonio, de esta alta institucion, en ninguna parte ha sido mas respetada

que en este pueblo ; la moralidad de él nos dice que no se conocian las leyes Augustinas , ni el concubinato y prostitucion romana , que nunca pudo efectuar el matrimonio cristiano ; pues los pueblos del Norte lo verifican , y dan á la mujer los mismos derechos que al hombre : este pueblo no conoce ese sueño dorado de la dote , pues el marido era el que la constituia ; no conocia el divorcio por ley ni por costumbre ; no existia la poligamia , y la mujer adúltera era castigada con inflexible dureza : conocian , sí , la gran participacion que debe de tener la mujer en el elemento creador de la familia ; así es , que la elevaron á una altura muy conforme con las máximas indicadas por el Redentor del mundo ; crearon la sociedad de gananciales , y le dieron esa participacion tan extensa á la que era su compañera , á la que era el verdadero apoyo de su familia .

Segun el derecho germánico , la mujer y el marido eran dueños de lo que respectivamente llevarán al matrimonio ; pero una exclusiva era la administracion ; ésta correspondia al marido en favor de la familia , en interés de la comunidad . Si bien es verdad que el marido tenia la administracion de los bienes , no tenia la propiedad , pues no podia disponer de ellos , ni tampoco de los suyos propios , siempre que estuviesen anejos á la viudedad de su mujer ; ni

tampoco la mujer podria enagenar sin consentimiento del marido; de donde se deduce, que de esta union ó sosten de bienes fiscalizada, mantenia y extendia la comunidad, y se conservaba por la administracion única del marido.

La mujer germana no tenia límites tan mezquinos como la romana; y la mujer de otros pueblos, la mujer germana, que contribuia al sostenimiento de la comunidad, contribuia tambien á su aumento y prosperidad; y no solo se cifraba su administracion á lo puramente doméstico, sino que se extendia á fines mas altos, á hechos mas grandes, como eran, el sostenimiento de su estado; de su colonia; por eso se inventaron é instituyeron esas leyes protectoras de gananciales, de viudedad, de donaciones mútuas; todas estas leyes fueron hijas de la consideracion que siempre tuvo, y que tanto llamó la mujer, y de la moralidad que presidió siempre á este pueblo, á pesar de ser apellidado con tanta crueldad y dureza.

La ley de la viudedad germana, interpretando mejor que ninguna otra los sentimientos del marido, que no podia permitir que la que en vida habia sido su compañera, y compartido en él los goces y privaciones, se viese á su muerte privada de recursos; estableció un premio á los derechos de la viudez, tomando su origen de la costumbre que existió en los

tiempos primitivos, de dejar el marido, á la mujer que la sobrevivía, la propiedad, ó mas bien el usufructo de la tercera parte de los bienes, cuyo usufructo conservaba aquella hasta que se establecía, en cuyo caso lo perdía, y pasaba con la propiedad á los herederos del marido: la viudedad solía constituirse al tiempo de celebrarse el matrimonio.

Los regalos de boda que hacía el marido á la mujer pasaban á poder de ésta, y aun después de muerto aquel conservaba la mujer aquella propiedad; y si la consorte muriese antes, y sin hijos, no podría reclamarse esta dote del marido. Este regalo ó dote, que entre los germanos se apellidaba *morgengabe*, era el precio de la virginidad en que la mujer era creída por su palabra; precio ó dote que no podía existir en todos los matrimonios; precio ó dote que también se limitó y puso tasa, diciendo que no pasase de la cuarta parte de los bienes del marido: véase, pues, cómo se deduce, por las leyes que llevo expuestas, la consideración que mereció y tuvo la mujer entre los germanos. La ley que les permitía hacerse donaciones mutuas, como se expresa Marculfo, en que por lo general el marido era el que las constituía; sin embargo de existir algunos casos en que las constituía la mujer, es decir, sus padres ó hermanos, como una especie de anticipo de legí-

tima que pasaba á los hijos, y si no existian, volvian adonde habian salido.

El pueblo germano, á pesar de no conocer los testamentos, tenia sus leyes respecto á sucesiones, que aunque no participaban de la índole de universalidad é indivisibilidad que la legislacion romana, no dejaba por eso de merecer algun elogio el sistema de divisibilidad que, como ya sabemos, estaba congénito en este pueblo, se marcaba en esta institucion mas que en otras: los germanos, pues, dividian los patrimonios en tantas porciones cuantas habian sido las partes que habian entrado á constituirle; y aunque en algunas ocasiones existieran herederos universales, su régimen, su regla era la division.

Despues de haber expuesto, con la brevedad que me ha sido dable, las ideas acerca del pueblo germano, he examinado sus instituciones familiares, y deduzco de todas las leyes y prácticas vigentes, que el espíritu germánico es el elemento de vida de las sociedades modernas; que es menester, pues, conocer extensamente estas leyes bárbaras, que fueron sus costumbres, y que por espacio de tantos siglos han dominado en el mundo, y que no podemos menos de reconocer que aún dominan hoy dia. ¿Cuáles son, pues, las leyes que rigen en España, Francia, Cerdeña y Nápoles respecto á

la familia, en el matrimonio, en los bienes de los cónyuges, en el poder del padre y del marido; son acaso las leyes atroces cuanto despóticas de Roma, ó las leyes de los bárbaros germanos? ¿Y quién negará, pues, que con respecto á las sucesiones y forma de las obligaciones, el espíritu germánico no introdujo su benéfica influencia? ¿Se desconocerá acaso que este elemento vive en las sociedades modernas, y que predominará por mucho tiempo en la marcha de sus legislaciones útiles? ¿Qué derecho ha marchado mas acorde con el cristianismo y las máximas evangélicas de la religion y de la moral? ¿Puede alabarse el derecho romano? No. ¿Cuál era la constitucion, la base de su familia? La esclavitud de la mujer y de los hijos, de lo que era el sosten de la familia, de la prenda mas querida del hombre.

¿Y admitiremos, despues de lo expuesto, el epigrama lanzado por el hombre erudito del siglo XVIII, el gran Montesquieu, que apellidando con saña las leyes visigodas de pueriles, de torpes, de idiotas, de inútiles, por el fin á que se encaminaban; llenas de retórica, y vacías de sentido; frívolas en el fondo, y gigantescas en la forma? No: epigrama tan atroz, lanzado contra la legislacion visigoda, nunca tuvo eco; lo que hacía era rebajar el mérito de su autor: ni uno solo de los hombres científicos

de su época admitieron calificación tan dura, calificación tan insensata; y ni aun en época posterior han tenido admiradores ó secuaces, aquellas palabras poco meditadas, poco pensadas del autor del *Espritu de las leyes*: autoridades bien notables, tanto de este siglo como del anterior, y en naciones diversas, se levantaron á su impugnacion y combate; Gibon (1), Guizot (2), y otros que no cito por no molestar mas vuestra atencion, Illmo. Señor, fueron de este número.

Y ciñéndonos á nuestra Península. ¿Podremos olvidar el largo período de su dominacion? ¿Se nos olvidarán tan pronto, los hechos grandes y recuerdos que nos dejaron las monarquías de Ataulfo, Teodoro, Eurico, Leovigildo, Chindasvinto y Wamba? ¿Olvidaremos las no menos celebradas épocas, en todos los siglos y por todas las naciones, de los grandes Concilios Toledanos, fuente de todo saber y toda ciencia, que admiraron los pasados, que admiran los presentes, y que admirarán los venideros? Véase, como senté al principio de mi discurso, que los pueblos que marchan al frente de los adelantos de la civilizacion, todos han adoptado con gran profusion las ideas é instituciones puramente germánicas.

(1) Decadencia del imperio romano.

(2) Civilizacion europea.

He concluido mi trabajo, Illmo. Señor : dichoso yo si he expuesto con la debida claridad mis ideas ; y mas dichoso todavía , si he logrado convencer con ellas á mi auditorio.—HE DICHO.

Madrid 9 de noviembre de 1851.

El presente documento es una copia de los datos que se han obtenido en el curso de la investigación realizada en el año 1955 en el campo de la...

Los datos obtenidos en esta investigación son de carácter preliminar y no deben ser considerados como definitivos. Se reserva el derecho de modificarlos en cualquier momento.

El presente documento es una copia de los datos que se han obtenido en el curso de la investigación realizada en el año 1955 en el campo de la...

Los datos obtenidos en esta investigación son de carácter preliminar y no deben ser considerados como definitivos. Se reserva el derecho de modificarlos en cualquier momento.